

Radicación relacionada: 2024-ER-0133842

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2024

Señor(a)
Anónimo(a)



Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición 2024-ER-0133842**

Respetado señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su petición remitida al Ministerio de Educación Nacional en la que solicita información sobre 2 (dos) inquietudes planteadas, relacionadas con la atención educativa a personas con discapacidad intelectual en el marco de la educación inclusiva, desde la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa se remiten las siguientes consideraciones.

Preguntas

1. ¿Qué proceso se debe seguir con estudiantes que presentan discapacidad intelectual severa (no leen, no escriben, no realizan operaciones lógico-matemáticas) para la presentación de pruebas saber cuando se encuentren en grado 11?

2. ¿Los estudiantes que presenten discapacidad intelectual severa (no leen, no escriben, no realizan operaciones lógico-matemáticas) deben promover el año, así no cumplan con los ajustes correspondientes desde cada área?

En términos de lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del Decreto Nacional 5012 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias", el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

"(...) Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema", así mismo: "(...) Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior (...)"

A su vez, el Ministerio de Educación Nacional en términos de la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, expidió el Decreto 1421 de 2017 (incluido en el Decreto 1075 de 2105, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), que determina en el Artículo 2.3.3.5.1.4. *Definiciones*, el concepto de Educación Inclusiva que hace referencia a:

"un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

De esta manera se hace evidente que la educación inclusiva no hace referencia de manera única y exclusiva a las personas con discapacidad, sino a todas aquellas que en el marco de su diversidad puedan requerir apoyos y ajustes razonables en su proceso educativo

A su vez, el Artículo *Definiciones* citado anteriormente hace referencia al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el cual consiste en:

"herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA".

En orden con lo establecido anteriormente, se hace alusión al proceso de la valoración pedagógica, la cual de acuerdo con lo determinado en la *"Guía para la implementación del Decreto 1421 de 2017. Atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva"* expedida en el 2018 desde el MEN (https://especiales.colombiaaprende.edu.co/emociones-conexion-vital/pdf/L2_R1_Mod2_Guia_apoyo_Decreto_1421.pdf), se determina que permite:

"(...) identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo. La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados".

Es importante tener presente que la valoración pedagógica tendrá en cuenta informes de otros actores, entre ellos profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, de manera que permitan ampliar el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados.

A su vez, si la persona con discapacidad viene de otro tipo de oferta para vincularse al sistema educativo, será fundamental contar con los informes de los profesionales que intervienen en su proceso, de manera que se puedan obtener elementos que permitan conocer quién es el estudiante, en un proceso encaminado hacia sus habilidades y capacidades y no en sus limitaciones, con el propósito de poder establecer los ajustes razonables y apoyos acorde con sus particularidades, para superar las barreras que se le presentan en el entorno educativo, las cuales pueden ser actitudinales, comunicativas, físicas, entre otras y que limitan su acceso y permanencia, en el marco de una educación de calidad. De esta manera se reitera que las barreras no las presenta el estudiante, sino que están presentes en el entorno educativo.

Vale la pena confirmar que el proceso de valoración lo realiza el docente de aula, y según las características de la institución educativa en la cual se haya determinado el cupo para la persona con discapacidad, se contará con el apoyo del docente orientador, del coordinador, o del docente de apoyo pedagógico. El que no se cuente con docente de apoyo pedagógico en la institución educativa no debe convertirse en un barrera para garantizar la atención educativa a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, ya que todo el equipo docente del establecimiento educativo es responsable de todas y todos los estudiantes que hacen parte del mismo, en un trabajo articulado en donde se involucre a las familias y cuidadores.

Como complemento a lo anteriormente citado, es importante mencionar que en términos de la planeación pedagógica del docente, se recomienda que en el proceso pedagógico, los objetivos y metas de aprendizaje que se planteen, estén orientadas a promover distintas experiencias de aprendizaje basadas en:

- Múltiples formas de percepción: visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica.
- Múltiples formas de comunicación: visual, gestual, pictográfica, verbal. Ejemplos: uso de tableros de comunicación, lengua de señas, uso de herramientas tecnológicas, tener en cuenta sistemas de comunicación alternativos y aumentativos

- Múltiples formas de motivación que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente.

Acorde con lo anterior, será importante que el proceso pedagógico no se centre de manera única y exclusiva en los proceso de lecto escritura, ya que los estudiantes desde la diversidad que presentan pueden tener distintos ritmos y estilos de aprendizaje y a través del conocimiento que el docente de aula o de área tenga del estudiante, podrá implementar distintas estrategias a través del Diseño Universal para el Aprendizaje, y si el estudiante por alguna razón no desarrolla el código lecto-escrito, se podrán implementar otras estrategias para que acceda a la información ya que la lectura y la escritura no son las únicas maneras, también está el canal de comunicación oral a través del cual el estudiante puede acceder a la información y a su vez desde el mismo puede evidenciar sus aprendizajes.

Otro elemento fundamental a tener presente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes desde la diversidad que presentan en donde se encuentran, entre otros, aquellos con discapacidad intelectual, es conocimiento por parte del docente del estudiante y tener claras las habilidades y capacidades de las que parte el estudiante, y acorde con los objetivos y metas de aprendizaje para el grado en el que se encuentre, poder garantizar los apoyos y ajustes razonables a implementarse para que puedan no solo acceder, sino permanecer y avanzar en su desarrollo y formación integral, y el logro de su trayectoria educativa vital. Por tal razón será importante más que basarse en contenidos puntuales, poder establecer la competencia frente a los abordajes

En este orden de ideas y de acuerdo con su inquietud puntual, en donde se hace referencia a la presentación de pruebas Saber 11 por parte de personas con discapacidad intelectual, desde el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES se viene avanzando en el diseño e implementación de ajustes razonables y apoyos para todas las personas con discapacidad. Hasta el momento para las personas con discapacidad intelectual, el ajuste que se ha llevado a cabo ha sido en términos de reducción del número de preguntas de manera que la persona con discapacidad intelectual tenga más tiempo para analizar la pregunta y dar la respectiva respuesta, en el mismo lapso de tiempo establecido para la presentación de la prueba.

No obstante lo anterior, se viene trabajando desde el Ministerio de Educación Nacional con el ICFES para que desde la comprensión de la educación inclusiva como un proceso permanente, se siga avanzando en el ajuste de las pruebas para aquellas personas que requieren de la implementación distintos apoyos y

ajustes razonables acorde con su particularidad, para la presentación de la prueba Saber 11, así como Pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9°.

Ahora bien, en cuanto a su inquietud relacionada con las personas con discapacidad intelectual que no han desarrollado las competencias lecto escritas y que a su vez no realizan operaciones lógico matemáticas de la manera convencional, es importante tener presente que de acuerdo con los expertos y lo expresado por la literatura, todas las personas tenemos la capacidad de aprender.

De esta manera, partiendo de las habilidades y capacidades diversas que puedan presentar todas las personas y entre ellas aquellas con discapacidad intelectual, es necesario reconocer en el marco de los objetivos y metas de aprendizaje determinados para el grado en el que se encuentran, sus avances. Como bien se ha dicho, teniendo presente de donde parten y sus progresos, es fundamental hacer un énfasis más centrado en las competencias que en los contenidos puntuales, y poder determinar así aprendizajes que sean significativos para todas y todos los estudiantes para su vida diaria, lo cual debe ser un propósito de trabajo común en el sector educativo, en donde los estudiantes sientan que lo aprender tiene un sentido y una aplicabilidad en su vida, lo cual conlleva un trabajo articulado con todo el equipo docente, las familias y los estudiantes.

En este orden de ideas, los estudiantes con discapacidad intelectual que no han desarrollado las competencias lecto-escritas y que a su vez no realizan operaciones lógico matemáticas de la manera convencional, pueden ser promovidos entre grados acorde con su proceso de aprendizaje al igual que los demás estudiantes.

En este orden de ideas resulta conveniente referenciar el Decreto 1290 de 2009, *por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*, el cual desde el Artículo 3. *Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes*, determina que son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- "1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.*
- 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.*
- 3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.*
- 4. Determinar la promoción de estudiantes.*

5. *Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional”.*

Acorde con lo citado anteriormente se reitera la importancia de identificar los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje para valorar los avances de todas y todos los estudiantes desde su diversidad, en donde se implementen estrategias pedagógicas para apoyar a no solamente a los estudiantes que presenten debilidades sino desempeños superiores en su proceso educativo.

Atentamente,



OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA
Subdirectora (E)
Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

Folios: 6
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
DIANA MARÍA GARAVITO ESCOBAR
Contratista
Subdirección de Referentes y Evaluación
de la Calidad Educativa

Revisó:
DIANA LORENA ALVAREZ MONTAÑA
Contratista
Subdirección de Referentes y Evaluación
de la Calidad Educativa

Aprobó:
OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA
Subdirectora (E)
Subdirección de Referentes y Evaluación
de la Calidad Educativa

HEIDY YOLANI ROJAS DUQUE
Contratista
Subdirección de Referentes y Evaluación
de la Calidad Educativa